

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA: DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO: APROVECHAMIENTO DE RECURSOS MADERABLES EN PREDIOS PARTICULARES SIN MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL. (SEMARNAT 03-003-A)

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS: PÁGINA 1

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES: SE CLASIFICAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS, IDENTIFICADAS O IDENTIFICABLES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIPG, CONSISTENTE EN DOMICILIO PARTICULAR POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

FIRMA DEL TITULAR: DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'IB', written over a horizontal line.

FECHA DE CLASIFICACION Y NUMERO DE ACTA DE SESION: RESOLUCIÓN 143/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 12 DE ABRIL DE 2017.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0083/17

BITÁCORA: 11/AQ-0029/01/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ANTONIA SOTO VARGAS

Eliminado: Un párrafo con tres renglones. Fundamento Legal Art. 116 de la LGTAIPG en virtud de considerarse información confidencial, por contener datos personales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Enero de 2016, al dictamen jurídico positivo No. 006/2016 de fecha 12 de Enero de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 005/2016 de fecha 16 de Diciembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. MIN 04/2016 de fecha 26 de Julio de 2016, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
EL MADROÑO	Jerecuaro	Guanajuato	ANTONIA SOTO VARGAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: El Madroño

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	356316	2216180
2	356261	2216163
3	356222	2216166
4	356068	2216144
5	356028	2216167
6	356082	2216293
7	356011	2216391
8	356017	2216819
9	356243	2217028
10	356493	2216980
11	356485	2216719
12	356553	2216672
13	356546	2216525
14	356569	2216375
15	356418	2216218



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0083/17

BITÁCORA: 11/AQ-0029/01/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EL MADROÑO	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EL MADROÑO	38.7	38.7	34.59

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EL MADROÑO	34.59 (treinta y cuatro punto cincuenta y nueve)	5871.8 (cinco mil ochocientos setenta y unopunto ocho)

Nombre del predio: EL MADROÑO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	20/02/17 - 31/12/17	Arbutus xalapensis	8.65	97.81	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 31/12/17	Pinus devoniana (michoacana)	8.65	558.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 31/12/17	Pinus teocote	8.65	329.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	20/02/17 - 31/12/17	Quercus spp.	8.65	470.4	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus xalapensis	8.65	99.71	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus devoniana (michoacana)	8.65	569.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Pinus teocote	8.65	335.36	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	8.65	479.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Arbutus xalapensis	8.65	98.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus devoniana (michoacana)	8.65	562.49	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Pinus teocote	8.65	332.29	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	8.65	473.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/03/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0083/17

BITÁCORA: 11/AQ-0029/01/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	Arbutus xalapensis	8.64	98.31	Metros cúbicos v.l.a
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus devoniana (michoacana)	8.64	561.38	Metros cúbicos v.l.a
10	01/01/26 - 31/12/26	Pinus teocote	8.64	331.63	Metros cúbicos v.l.a
10	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	8.64	472.79	Metros cúbicos v.l.a

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FEDERICO ALEJANDRO CASTRO ROSAS, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro GTO, Tipo UI, Volumen 1, Número 3, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
PINTURA	ROJA

- Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EL MADROÑO	D-11-019-MAD-001/17

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Guanajuato, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

OFICIO N° GTO.131.1.2/0083/17

BITÁCORA: 11/AQ-0029/01/16

León, Guanajuato, 20 de Febrero de 2017

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

12. De conformidad con lo que establecen los Artículos 1, 2 Fracción I y 30 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Autoridad le señala que la presente autorización, únicamente prevé las características en materia silvícola y de medio ambiente relacionadas con las actividades establecidas por usted en el Programa de Manejo Forestal para la realización del aprovechamiento forestal maderable, y por ende la presente no otorga derecho de propiedad o posesión alguno de los predios sobre los cuales se solicita el llevar a cabo el aprovechamiento forestal maderable.
13. Con la finalidad de mejorar las condiciones de conservación de la biodiversidad en el contexto del manejo forestal, se deberán implementar de manera puntual las mejores prácticas de manejo establecidas en su PMF, siguiendo los lineamientos establecidos en el Manual de Mejores Prácticas de Manejo Forestal (MMP) y bajo la supervisión de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR).
14. En el cuadro relativo al resumen de anualidades, en la columna correspondiente a especie (*Quercus spp.*), se incluye a *Quercus rugosa*, *Quercus laurina*, *Quercus laeta*, *Quercus castanea* y *Quercus eduardii*.
15. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

DR. ISRAEL CABRERA BARRÓN

C.c.p. Lic. José Isaac González Calderón.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato.
Dr. Víctor Manuel Ortega Medrano.- Gerente Estatal de la CONAFOR en el Estado de Guanajuato.

ICB/EVA/MAGG.